



PROYECTO DE REGLAMENTO DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACION HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

PREÁMBULO

1. El establecimiento de un sistema de Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria, conforme a lo establecido por la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad que pueden ser realizadas por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de empresas destinadas a tal fin mediante actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo.
2. La implantación de un sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria para la permanencia es, entre otros, un instrumento que en los últimos años ha resultado adecuado para conseguir un uso equitativo de los espacios disponibles para estacionar, fomentar el uso del transporte público para acudir a polos de atracción situados en determinadas zonas de la ciudad, promover un uso peatonal de las calles y favorecer la fluidez del tráfico rodado.
3. Para el funcionamiento óptimo del sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria es necesario elaborar una disposición de carácter general que desarrolle el marco de lo ya establecido por la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga y establezca sus condiciones de utilización, los requisitos para obtener los títulos que habilitan para estacionar en las zonas reguladas y el tratamiento específico de los residentes en esas zonas.
4. Según lo establecido en los artículos 7 y 39.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, se le atribuyen a los Municipios las siguientes competencias en el ámbito del tráfico:
 - a) La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.



- b) La regulación, mediante Ordenanza municipal de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
5. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 129, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en este Reglamento municipal :
- Necesidad y eficacia :
es el instrumento normativo adecuado para reglamentar el funcionamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga.
 - Proporcionalidad :
contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en el uso de los espacios públicos.
 - Seguridad jurídica :
está enmarcada y es coherente con la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, con el resto del Ordenamiento Jurídico y contiene un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.
 - Transparencia :
al margen de la preceptiva participación ciudadana en su redacción y su publicación en el BOP este Reglamento, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa permanente para facilitar su general conocimiento.
 - Eficiencia :
racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.



6. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre en su artículo 129.7, este Reglamento cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
7. Esta Reglamento ofrece como principal novedad no solo lo ya expresado respecto a desarrollar lo ya dispuesto al respecto por la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga sino también hacerlo de forma separada y exclusivamente referida a los aspectos de su gestión que anteriormente estaban incluidos en la Ordenanza Fiscal nº 39.
8. En virtud de todo lo expuesto se redacta este Reglamento de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en Superficie con Limitación Horaria en la Ciudad de Málaga que consta de cinco capítulos, dieciséis artículos, tres disposiciones adicionales y una disposición final, conforme a la siguiente estructura :

Preámbulo.

Capítulo I Definición y objeto.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Descripción.

Artículo 3. Ámbito.

Artículo 4. Ampliación del ámbito territorial de aplicación.

Capítulo II Gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado.

Artículo 5. Características del sistema de gestión.

Artículo 6. Calendario y Horario.

Artículo 7. Modalidades.

Artículo 8. Ampliación del tiempo de estacionamiento.

Artículo 9. Formas de pago.

Artículo 10. Vehículos autorizados a estacionar en zona S.A.R.E.

Artículo 11. Señalización y Máquinas expendedoras.

Capítulo III Régimen general y régimen especial de residentes.

Artículo 12 Régimen General de Residentes.

Artículo 13. Régimen Especial de Residentes.

Artículo 14. Solicitud de reconocimiento como residente.



Capítulo IV Vigilancia y control de los SARE

Artículo 15. Vigilancia

Capítulo V Retirada de vehículos en los SARE.

Artículo 16. Retirada del vehículo.

Disposiciones Adicionales.

Disposición Final.

Anexo I Zonas SARE

Anexo II Ampliaciones SARE

BORRADOR



CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Objeto

1. El objeto del presente Reglamento es establecer el régimen jurídico aplicable a los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) con limitación horaria en las vías públicas de la Ciudad de Málaga y el estatuto de sus usuarios.
2. El ámbito subjetivo de este Reglamento se extiende a los gestores y sus usuarios.
3. El objetivo de esta regulación es aumentar la rotación de vehículos que ocupan determinadas plazas señalizadas al efecto con limitación horaria de permanencia en ellas mediante el establecimiento de una tasa por su utilización privativa. Este servicio permite optimizar el dominio público destinado a estacionamiento de vehículos ante la demanda existente.

Artículo 2. Descripción.

El funcionamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria consiste en regular los espacios de aparcamiento en la vía pública, fijando unos tiempos máximos de permanencia. Esto se consigue mediante la emisión de un título que habilitará para el estacionamiento.

Artículo 3. Ámbito.

1. Los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria se localizan en las zonas delimitadas y señalizadas horizontal / verticalmente que se describen en el ANEXO I de este Reglamento.
2. En cada zona sujeta al estacionamiento regulado con limitación horaria se indicará también el calendario y horario en el que estará vigente el servicio de regulación y el tipo de estacionamiento.
3. La autoridad competente en materia de Movilidad podrá excluir de la regulación en dichas zonas alguna/s plaza/s, por tener que establecer en ellas alguna limitación especial o bien para una mejor gestión del servicio, ya sea temporal con motivo de alguna obra en la vía pública o definitiva.

Artículo 4. Ampliación del ámbito territorial de aplicación.

1. La autoridad competente en materia de Movilidad podrá ampliar de forma efectiva los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria, en las zonas, barrios o Distritos establecidos en el ANEXO II de este Reglamento. Para dicha implantación se formalizará un



expediente administrativo en el que consten la posición previa favorable de la Presidencia de la Junta de Distrito correspondiente expresada mediante Propuesta Motivada al Área competente en materia de Movilidad en la que se detalle toda la información correspondiente a la consulta que se realizará a los vecinos y asociaciones vecinales afectadas.

2. Cuando se produzcan variaciones en la delimitación de las zonas, dichas variaciones se entenderán incorporadas al ANEXO I de forma automática.
3. Sin perjuicio de la efectividad de la modificación desde su misma fecha y a efectos de claridad y seguridad jurídica, toda modificación del ANEXO I se formalizará mediante Resolución del Concejal Delegado por el Alcalde del Área competente en materia de Movilidad en la que se indicará expresamente la delimitación de cada nueva zona, y el calendario y horario vigente en la misma.

CAPÍTULO 2

GESTIÓN DE LOS SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO

Artículo 5. Características del sistema de gestión.

1. Para estacionar en los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria los usuarios deberán proveerse de la correspondiente autorización de estacionamiento, previo pago de la cuota tributaria que corresponda.
2. Son autorizaciones de aparcamiento los títulos habilitantes expedidos en los parquímetros físicos o virtuales y aplicaciones de pago telemático, previo pago de la cuota tributaria establecida.
3. El tiempo máximo de estacionamiento será el establecido para cada sector.

Artículo 6. Calendario y Horario.

1. El calendario y horario de los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria vigentes a la entrada en vigor del presente reglamento serán establecidos en la correspondiente señalización vertical que delimita el ámbito territorial de cada una de ellas.
2. El calendario y horario de las diferentes zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria que entren en funcionamiento a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento será el previsto en la Resolución de ampliación del ámbito territorial a la que hace referencia el artículo 4 de este Reglamento.
3. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, a propuesta motivada del Concejal Delegado por el Alcalde del Área competente



en materia de Movilidad, podrá mediante Resolución ampliar o reducir tanto los horarios como los calendarios para determinadas zonas reguladas, arbitrando los medios necesarios para su general conocimiento por los usuarios.

Artículo 7. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades en los Sectores de Aparcamiento Regulado :

1 De Alta Rotación o S.A.R.E 30

Donde sólo se podrá estacionar un máximo 30 minutos, tanto por visitantes como por residentes.

2 De rotación general

Donde el tiempo máximo de estacionamiento será de hasta dos horas y media para usuarios visitantes, y de 24 horas o semanal, para usuarios residentes.

3. Zona mixta

Donde se combinan diferentes usos dependiendo del horario establecido mediante señalización horizontal y vertical.

Artículo 8. Ampliación del tiempo de estacionamiento.

1 Si el usuario no agota el tiempo máximo de estacionamiento, el sistema permitirá prolongar el tiempo de estacionamiento hasta el máximo permitido según la zona, siempre que la prolongación se solicite antes de finalizar el tiempo inicialmente utilizado y abonado.

2 Esta prolongación se podrá realizar "in situ" en un expendedor, o telemáticamente a través de dispositivos móviles.

Artículo 9. Formas de pago.

La cuota tributaria abonarse en la forma que en cada momento prevea la correspondiente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 10. Vehículos autorizados a estacionar en zona S.A.R.E

Están autorizados a estacionar en los Sectores de Aparcamiento Regulado los siguientes tipos de vehículos: Turismo, pick-up, furgoneta, derivado de turismo o vehículo mixto adaptable, autocaravanas y cuadríciclos ligeros que no excedan el espacio delimitado para el vehículo y no superen los 3.500 kg de MMA.



Artículo 11. Señalización y Máquinas expendedoras

Con el objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una plaza objeto de limitación y control, éstas serán señalizadas de forma vertical y horizontal.

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin.

La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. Con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalizarán debidamente las vías de estacionamiento limitado y controlado.

En cualquier caso será de aplicación la normativa de señalización vigente, así como las indicaciones técnicas que señale el Área municipal competente.

Las máquinas expendedoras de títulos serán ubicadas según las indicaciones técnicas del Área municipal competente, con las señales verticales que corresponda.

En caso de que se habiliten zonas mixtas, con limitaciones horarias especiales se señalizarán convenientemente y de modo diferenciado.

CAPITULO 3

RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESIDENTES

Artículo 12 Régimen General de Residentes.

Los vehículos tipo turismo o vehículo mixto adaptable derivado de turismo podrán ser estacionados en las vías delimitadas como Sectores de Aparcamiento Regulado con el límite horario establecido en cada una de ellas mediante el abono de la cuota general establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 13. Régimen Especial de Residentes

1. Los requisitos para la obtención de la autorización de residente son los siguientes:

- a) Estar empadronado y residiendo a la fecha de la solicitud en alguna de las vías o sectores sometidos a regulación de estacionamiento con limitación horaria
- b) No tener deudas tributarias o no tributarias con la Hacienda Municipal.
- c) El vehículo tiene que estar de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Málaga



2. El periodo de validez del reconocimiento de residente para el uso de los S.A.R.E será el del año natural en curso.
3. Los titulares administrativos o arrendadores en régimen de leasing o renting de vehículos descritos en el artículo 10, deben obtener el reconocimiento previo que los acredite como tales para obtener la condición de residente y poder así abonar la cuota prevista para ellos en la Ordenanza Fiscal para los Sectores de Aparcamiento Regulado.

Artículo 14. Solicitud de reconocimiento como residente.

Los interesados que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior quieran ser reconocidos como residentes a efectos de los S.A.R.E deberán realizar su solicitud en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga mediante el formulario que se facilite de Declaración Responsable dirigida al Área competente en materia de Movilidad.

CAPITULO 4

VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SARE

Artículo 15. Vigilancia

El personal encargado del control del estacionamiento velará por el cumplimiento del presente Reglamento y ejercerá sus funciones en todo lo relativo al funcionamiento del control del estacionamiento en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento, pudiendo comunicar todas las infracciones de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

CAPITULO 5.

RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LOS SARE

Artículo 16. Retirada del vehículo.

La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en el presente reglamento, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular del vehículo que tendrá que abonarlos o garantizar su



pago como requisito previo a la devolución del mismo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

La restitución del vehículo se hará al titular administrativo o arrendador, en régimen de leasing o renting, del vehículo retirado, o en su defecto a persona autorizada por él.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

La ampliación del ámbito territorial de los Sectores de Aparcamiento Regulado conforme a lo establecido en este Reglamento, conllevará en todo caso un periodo inicial de seis meses en el que no resultará de aplicación a todo aquel que haya obtenido la condición de residente en la zona conforme a lo establecido en el artículo 13, periodo que será fijado en la Resolución del Área competente en materia de Movilidad por la que se formalizará la ampliación del ámbito territorial de la zona de estacionamiento regulado con limitación horaria.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-

Hasta que el Ayuntamiento de Málaga determine mediante Ordenanza las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, garantizándose la ratio de una plaza de aparcamiento, reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por cada cuarenta plazas o fracción, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5º y D.T. 3ª del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los titulares de dichas tarjetas podrán estacionar sus vehículos, siempre que se correspondan con los tipos recogidos en el artículo 10, sin necesidad de obtener título habilitante.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-

Hasta que el Ayuntamiento de Málaga determine mediante Ordenanza el régimen de estacionamiento en superficie por la entrada en funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones, el estacionamiento de los vehículos con Distintivo Ambiental 0 Etiqueta Azul de los tipos a los que hace referencia el artículo 10 podrá efectuarse en los Sectores de Aparcamiento Regulado con limitación horaria sin necesidad de obtener título habilitante, siempre que con carácter previo se obtenga la condición de residente en el correspondiente sector conforme a lo establecido en el artículo 13.



DISPOSICION FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha Ley.

BORRADOR



ANEXO I : ZONAS SARE

SECTOR 2 URBANISMO

JOSE MARIA GARNICA
JACINTO VERDAGUER
CANALES
CONSTANCIA
SAN ANDRES
SALITRE
PLAZA DE TOROS VIEJA (DESDE CANALES HASTA CUARTELES)
PASILLO MATADERO

SECTOR 3 PARQUE TECNOLOGICO

AV. J. LOPEZ PEÑALVER
SEVERO OCHOA

SECTOR 4 SOHO

ALAMEDA DE COLON
SOMERA
TRINIDAD GRUND
VENDEJA
BARROSO
MANUEL AGUSTIN HEREDIA
SAN LORENZO
DUQUESA DE PARCENT
PINZON
MARTINEZ CAMPOS

SECTOR 5 MALAGUETA

GUTENBERG
NAVAS DE TOLOSA
SANTA CRISTINA
AVENIDA PRIES
PSO REDING
KEROMNES
PUERTO
MAESTRANZA
ARENAL
FERNANDO CAMINO
CERVANTES
CAMPOS ELISEOS



IBARRA
SEFONIAS

SECTOR 6-8 AURORA

AV DE LA AURORA
WALT WHITMAN

SECTOR 7 COMP. LEMBERG RUIZ

COMPOSITOR LEMBERG RUIZ
PLAZA COMPOSITOR LEMBERG RUIZ

SECTOR 9 BABEL

PZA. DE BABEL
MAURICIO MORO PARETO

SECTOR 10 HUELIN

EMILIO LA CERDA
INFANTES

SECTOR 11 ECHEVARRIA EL PALO

SALVADOR ALLENDE
PIO BAROJA
ARQ. EDUARDO ESTEVE
ESCULTOR MARIN HIGUERO
PNTOR ENRIQUE FLORIDO
AVD. JUAN SEBASTIAN ELCANO

SECTOR 12 MARMOLES

MARMOLES
ALONSO DE PALENCIA
ZAMARRILLA
PESO DE LA HARINA
ESTEBANEZ CALDERON
NARCISO PEREZ TEIXEIRA
ENRIQUE SHOLTZ
MONTES DE OCA
DON RICARDO
DON CRISTIAN
RIOS ROSAS



CALVO
CERROJO

SECTOR 13 SANCHA-LIMONAR

PASEO DE SANCHA
IDRIS
AVD PINTORO JOAQUIN SOROLLA

SECTOR 14 AYUNTAMIENTO

GUILLEN SOTELO

SECTOR 15 EL CARMEN

JOVELLANOS
MENDIVIL
ESLAVA
LA SERNA
PLAZA DE TOROS VIEJA (DESDE CUARTELES HASTA LA SERNA)
RACHMANINOV

SECTOR 16 LA TRINIDAD

LA REGENTE
VENTURA RODRIGUEZ
SAN QUINTIN
FRANCISCO MONJE
SEVILLA
DON JUAN DE AUSTRIA
MALASAÑA
JUAN DE HERRERA
JUAN DE MENA
LUCHANA
AVDA GALVEZ GINACHERO
ADELA QUIGUISOLA
PASAJE ZAMBRANA
AVDA FÁTIMA

SECTOR 17 MALAGUETA

P. M. CIUDAD DE MELILLA
TOPETE
PSO DE LA FAROLA
SAN NICOLAS



FARO
REDING
VELEZ MALAGA
PINTOR MARTINEZ VIREL

SECTOR 18 CRUZ DE HUMILLADERO

CAMINO DE SAN RAFAEL
ANTONIO MARTELO
ALAGÓN
ALFAMBRA
LA UNIÓN
AMARGUILLO
ANDARAX

SECTOR 19 ECHEVARRÍA HUELIN

Pº Mº ANTONIO MACHADO
PINTOR DE LA FUENTE GRIMA
CARMEN DE BURGOS
ANTONIO SOLER
TOMÁS ECHEVARRÍA
RÍO ROCIO
CAPULINO JÁUREGUI



ANEXO 2 : AMPLIACIONES SARE

LOS TILOS

LA AURORA

PARQUE AYALA- GONGORA

LA PAZ

GAMARRA – EUGENIO GROSS

PASEO MARITIMO ANTONIO MACHADO

HUELIN

PACIFICO

PARQUE DEL MEDITERRANEO

POLIGONO ALAMEDA

LAS CHAPAS

HAZA CUEVAS

TRINIDAD

PERCHEL NORTE

PERCHEL SUR

BAILEN

ARROYO DE LOS ANGELES

CAMINO SUAREZ

EL MOLINILLO

CAPUCHINOS

CRISTO DE LA EPIDEMIA

OLLETAS

PEDREGALEJO